



Protegiendo la Libre Competencia

Francisco Rosende

Ricardo Jungmann

1.- Panorama General

- Importancia de sostener una institucionalidad coherente con el desarrollo de la competencia
- Las virtudes de la competencia
- Funciona esencialmente sobre la base de la flexibilidad para entrar y salir de los mercados y; la búsqueda de utilidades. Información.

- Distintas etapas de fortalecimiento de la competencia.
 - 1959: Ley 13.305. Propuesta por la Misión Klein-Sacks. Influencia Sherman Act.
 - 1973: DL 211
 - 1999: Reforma que fortalece la FNE
 - 2003: Se crea el TDLC: mayor dedicación y aumento multas
 - 2009: Nuevas herramientas, más multas y Delación Compensada

2.- Diagnóstico Global

- El desarrollo y sofisticación de la economía chilena ha sido acompañada de un proceso de fortalecimiento de la institucionalidad de defensa de la competencia.
- Tenemos una ley de defensa de la competencia recientemente actualizada, la que parece funcionar bien.

- La FNE desarrolla de un modo independiente su actividad y por otro lado el TDLC es especializado con una amplia dedicación.
- Tema de la competencia y la disciplina que involucra está en gran medida internalizado en el funcionamiento del sector privado. En otros planos esto es debatible.
- No obstante, hay espacios para el análisis y el mejoramiento, lo que no debe hacerse al calor del debate que origina un fallo específico.

3.- Temas

i) Magnitud de las Sanciones

- La evidencia que dispuso la Comisión hace sólo un par de años, mostró que no había una restricción relevante al respecto.

i) Magnitud de las Sanciones

- Ajustar estas a una variable escala que tenga que ver con los beneficios monopólicos obtenidos. En esto hay acuerdo.

$$(\$F = \alpha\pi_m + \lambda)$$

- Cuidado con la forma en que esto se administra: márgenes sobre las ventas difieren entre sectores.

ii) Sanciones penales.

- Se optó por sistema Europeo de sanciones económicas y administrativas.
- Tuvimos sanciones penales en la LDC pero no se aplicaban. El estándar de prueba es bastante alto.

(Fue un tema discutido, sin acuerdo)

Sanciones penales existen, al amparo del Art
n°285 del Código Penal: Problema de Fondo.

*“Los que por medios fraudulentos consiguieren alterar
el precio natural del trabajo, de los géneros o
mercaderías, acciones, rentas públicas o privadas o
de cualesquiera otras cosas que fueren objeto de
contratación, sufrirán penas de reclusión menor en
sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez
unidades tributarias mensuales”.*

- ¿Quién gatilla la investigación en cada caso?

El Ministerio Público y/o un particular pueden emprender acciones legales al amparo del mencionado artículo.

- Esto debilita el funcionamiento de la LDC. En especial en lo que se refiere a la Delación Compensada. Aquí hay un importante tema a resolver.

iii) Riesgos de dilución de los mecanismos de sanciones: Sanciones Estratégicas

- El TDLC
- Ministerio Público
- Sernac

iv) El Estándar de Prueba

- Recomendación de la OECD
- Peso relativo de las consideraciones económicas (mails y datos)
- Importancia de avanzar en la configuración de un ambiente de mayor certidumbre jurídica.

iv) El Estándar de Prueba

- TDLC debiera – en lo posible – reaccionar a los datos y evidencia económica en sus fallos
- Evaluar “contestabilidad” de los mercados.

VI. Sistema de Consulta Para Casos de Fusiones

- Diferentes esquemas de notificación en el mundo. En Chile el sistema es voluntario, pero.....
- Intervienen los “terceros con interés legítimo” y..
- El procedimiento de consulta puede ser muy prolongado, alrededor de un año.

- No hay certeza en materia de plazos ni certeza en cuanto a que medidas de mitigación acordadas con la FNE sean aceptables al TDLC.
- Establecer un criterio de “obligatoriedad” de la consulta no parece razonable. Altos costos administrativos para un porcentaje pequeño de operaciones.
- Como está, el “sistema voluntario” es una fuente de incertidumbre.

- Se propone sistema con “umbrales” y plazos bien establecidos de reacción de la FNE.
- Se limita la acción de los “terceros con interés legítimo” a aportar con antecedentes a la FNE en los casos en que un procedimiento de evaluación se encuentra en desarrollo.

V.- Educación y Competencia

- Educación y promoción de la competencia
- Auto regulación y programas de *compliance*.
- La utilidad de estos programas ha sido reconocido por la autoridad misma.

- Fases de un programa de cumplimiento
 - Detección: Auditoría y entrevistas
 - Prevención: Capacitaciones y casos
 - Corrección: Códigos, *helpline*, monitoreo.

4.- En definitiva..

- La importancia de la competencia.
- Tenemos un sistema que funciona eficazmente.
- Hay espacio para mejoras.
- ¿Es este el mejor momento para introducir ajustes?